



Resolución de Alcaldía

N° 802-2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 20 de diciembre del 2022.

VISTO:

El Trámite Documentario N° 11573-2022-MP, de fecha 07 de diciembre del 2022, se recepciona la Carta N° 26-2022/C.JP& CA Constructora, suscrito por el Gerente General de JP&CA CONSTRUCTORA S.A.C.; el Informe N° 012-2022-HEPJ-IO-CSDRAVADCN-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N° 3273-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 3826-2022-GIDU-GM/MDCN-T, de fecha 12 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N° 1381-2022-SGLYCP-GA-MDCN-T, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 1473-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 580-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 16548-2022-GM, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305 en concordancia con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Trámite Documentario N° 11573-2022-MP, de fecha 07 de diciembre del 2022, se recepciona la Carta N° 26-2022/C.JP& CA Constructora, suscrito por el Gerente General de JP&CA CONSTRUCTORA S.A.C., Sr. Aldo Elisban Churata Arocútipa, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538785;

Que, con Informe N° 012-2022-HEPJ-IO-CSDRAVADCN-SGSI-GM/MDCN-T, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por el Ing. Hernan Emilio Paxi Juanillo, en calidad de Inspector de Obra, quien procedió a la evaluación y aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538785, del cual indica lo siguiente:

1. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01:

DE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL

De acuerdo al DS N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se hace mención al:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

En su ítem 34.9 indica "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"

Análisis del artículo:

La ejecución de las prestaciones adicionales autorizados por la entidad, han obligado al contratista a postergar algunas partidas, que se encuentran en la ruta crítica, en razón que, para continuar con su ejecución, previamente deben ejecutarse las prestaciones adicionales, modificando de esta manera el cronograma contractual.

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

En su ítem 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista

Análisis del artículo:

La ejecución del adicional aprobado requiere de un plazo para su ejecución, dicha ejecución supera la fecha vigente de termino de obra (16/oct/2022), afectando el plazo contractual, en razón que de acuerdo al expediente técnico, en el cronograma de avance de obra de la prestación adicional autorizada, se necesita 10 días calendario para ejecutar las prestaciones adicionales, así mismo las partidas críticas contractuales; su ejecución han sido postergadas hasta concluir la prestaciones adicionales, en consecuencia se necesita de un nuevo plazo para su ejecución; los atrasos en que han incurrido la ejecución de las partidas críticas postergadas, no son imputables al contratista.

Artículo 197° "Causales de Ampliación de Plazo", el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado
- Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Análisis del artículo:

Los atrasos en la ejecución de las partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica no son atribuibles al contratista, en razón que, para ejecutar dichas partidas críticas, primeramente, se deben ejecutar las prestaciones adicionales aprobadas por la entidad.

Así mismo la ejecución de las prestaciones adicionales aprobados necesita de un plazo para su ejecución, dicho plazo supera la fecha de termino de obra contractual que es el 16/10/2022, este atraso en el término de la obra se debe a causas no atribuibles al contratista.

El hecho invocado, relacionado al atraso en la ejecución de partidas críticas contractuales postergadas, se encuentra inmersa en la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DE LAS ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA

ASIENTO N° 053-DEL RESIDENTE DE OBRA, del cuaderno de obra, de fecha 12/10/2022, "...por lo cual esta residencia solicita LA PARALIZACION DE OBRA por causas no atribuibles al contratista debido que el expediente técnico contractual de la obra va ser reformulado, en lo referente a las partes de las consultas emitidos mediante la carta N° 014-2022/C. JP & CA CONSTRUCTORA S.A.C de fecha 15 de agosto 2022 y N° 015-2022/C. JP & CA CONSTRUCTORA S.A.C de fecha 24 de agosto del 2022, las cuales no habiendo la autorización oportuna para la elaboración del expediente de ampliación N° 01, no permitieron abrir más frentes de trabajo para poder cumplir con el calendario de avance de obra, no permitiendo proceder a la ejecución de los trabajos programados, más aun considerando que las partidas están consideradas dentro de la ruta crítica..."

EL ASIENTO N° 24 - DEL INSPECTOR DE OBRA, del cuaderno de obra, de fecha 12/10/2022, "de los antecedentes el ing. berto maquera enaro en calidad de proyectista del mencionado proyecto, emite opinión favorable para la implementación y modificación del expediente técnico con el fin de mejorar la funcionalidad del campo deportivo considerando las modificaciones descritas en las consultas n°01 y 02. por lo descrito líneas arriba esta inspección autoriza a la residencia que formule el adicional n°01 ...

ASIENTO N° 54 - DEL RESIDENTE DE OBRA, del cuaderno de obra, de fecha 06/12/2022, "visto el asiento N° 24 del inspector de obra, se presentó el expediente técnico Deductivo N° 01 y Adicional N° 01 mediante la CARTA N° 23-2022/C.JP&CA CONSTRUCTORA, de fecha 21/11/2022, debido a deficiencias y omisiones en el expediente técnico contractual se ha producido prestación del adicional N° 01, las mismas que han sido aprobados por el inspector de obra en el INFORME N° 009-2022-HEPJ-IO- CSDRAVADCN-SGSI-GM/MDCN-T, de con fecha 25/11/2022 y aprobada por la entidad bajo RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 740-2022, con fecha 02/12/2022 y notificado con OFICIO Nro 472-2022-GM-MDCN-T, con fecha 05/12/2022, por lo cual esta residencia solicita al inspector la autorización del reinicio de la obra.

La prestación del adicional N° 01 afecto la ruta crítica, en razón que ha obligado a la contratista a postergar la ejecución de partidas contractuales que se encuentran dentro de la ruta crítica de la programación de obra, las partidas no pudieron ser ejecutadas por el contratista en tanto no se ejecuten primeramente la prestación del adicional N° 01.

De acuerdo al DS N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se hace mención en el Artículo 197° "Causales de Ampliación de Plazo", el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado

Por lo que es necesario un plazo para la ejecutar las partidas afectadas, en tal sentido esta residencia solicita al inspector la autorización para la elaboración del expediente de ampliación de plazo N° 01."

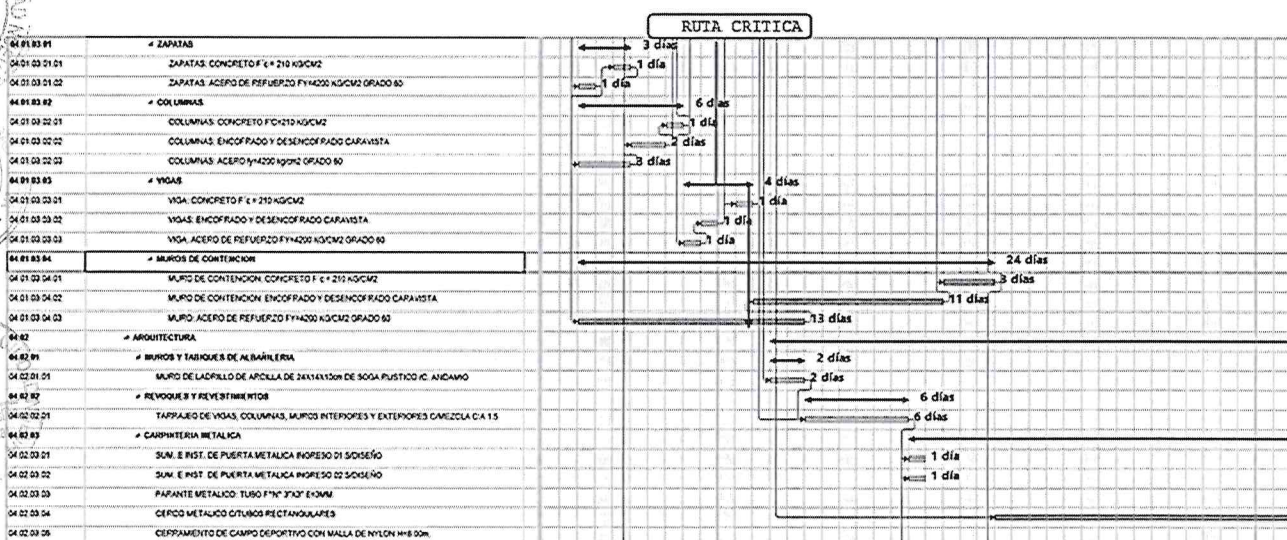
ASIENTO N° 28- DEL INSPECTOR DE OBRA, del cuaderno de obra, de fecha 06/12/2022, "En atención a lo informado mediante asiento N° 54 del residente de obra y en referencia a la ampliación de plazo N° 01, en concordancia con el DS N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se hace mención en el Artículo 197° "Causales de Ampliación de Plazo" ... siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado Del párrafo anterior siendo que el adicional N° 01 afecto la ruta crítica y en vista que dicho adicional fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°740-2022-MDCN-T, con fecha 02/12/2022, y a la solicitud del residente de obra, la inspección autoriza la elaboración del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01"

ASIENTO N° 55 DEL RESIDENTE en fecha 07/12/2022, "... esta residencia remite el INFORME N°005-2022-ERV-RO/JP&CA, mediante la CARTA N° 26-2022/C.JP&CA CONSTRUCTORA, el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01 para su evaluación y aprobación por 10 días Calendarios para lograr las metas consideradas en el Expediente Técnico. La nueva fecha de inicio y culminación de la obra, considerando en el Expediente de Ampliación de plazo N° 01, es el 09 de diciembre del 2022 y fecha término el 18 de diciembre del 2022, De acuerdo al DS N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo cual esta residencia solicita la evaluación y aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 01."

De acuerdo al DS N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se hace mención en el Artículo 197° "Causales de Ampliación de Plazo", el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación

CRONOGRAMA APROBADO DEL EXPEDIENTE TECNICO



2. DEL PLAZO SOLICITADO

La causa principal de la presente ampliación de plazo es sobre el Adicional N° 01 se debe a la elaboración del expediente técnico deductivo N° 01 y adicional N° 01, el cual afecto la ruta crítica del Cronograma de ejecución de obra,

La ampliación de plazo n° 01 presenta 10 días calendarios por prestación adicional de obra.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES DE PLAZO

FECHA		Plazo de la Obra	Ampliación de Plazo N° 01	TIEMPO REFORMULADO TOTAL
	INICIO	04/07/2022	09/12/2022	SUMATORIO EXPEDIENTE TÉCNICO + AMPLIACION DE PLAZO N° 01
	TÉRMINO	08/12/2022	18/12/2022	
LINEA DE TIEMPO		105	10	
		PROGRAMACIÓN APROBADA POR RESOLUCIÓN	POR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01	
		105	10	
		PLAZO BASE	PLAZO REPROGRAMADO N° 01	115

Nota: obra paralizada a partir de 14/10/2022 al 04/12/2022

Los días solicitados son por 10 días calendarios que estarán vigentes a partir del 09/12/2022 al 18/12/2022

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

La inspección a la revisión y evaluación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 y de acuerdo al DS N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se hace mención lo siguiente:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

En su ítem 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Artículo 197° "Causales de Ampliación de Plazo"; el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado

Se ha comprobado que solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, es por la causal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, indicados en el Artículo 197° -Causales de Ampliación de Plazo,

La ejecución del Adicional N° 01 afecta la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, y que dicha ejecución supera la fecha contractual de término de obra y la ampliación de plazo N° 01 es necesario para culminar la obra.

Resumen de Plazo De Ejecución	
Plazo Contractual	105 días Calendario
Plazo Adicional N° 01	10 días Calendario
Plazo Total	115 días Calendario

Mediante la solicitud de AMPLIACION N° 01, por el RESIDENTE dado en el asiento N° 54, de fecha 06/12/2022, donde se Solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 10 días Calendarios, para lograr las metas consideradas en el Expediente Técnico. La nueva fecha de inicio y culminación de la obra, considerando en el Expediente de Ampliación de plazo N° 01, es el 09 de diciembre del 2022 y fecha término el 18 de diciembre del 2022.

Luego del análisis y de acuerdo al DS N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado bajo el amparo de sus artículos: art. 158 ítem 158.1y art. 197, así como los asientos del cuaderno de obra, aprobación de el ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N°01 mediante resolución de alcaldía N° 740-2022-MDCN-T y al verse afectado la ruta crítica de programación de obra, esta inspección opina **FAVORABLE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 por 10 días calendario, y un plazo total del proyecto de 115 días calendario** para el proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", siendo la causal:

Artículo 197° "Causales de Ampliación de Plazo

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado

Del RLCE : 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Por consiguiente, se, REMITE el presente informe y documentación adjunta, y se solicita derivar a LA GERENCIA MUNICIPAL, para continuar con los trámites correspondientes, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 3273-2022-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 07 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite la evaluación y aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", emitido por el Inspector de Obra, refiere que luego del análisis y de acuerdo al D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado bajo el amparo de sus artículos art. 158 y art. 197, así como los asientos del cuaderno de obra, aprobación de ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO N° 01 mediante Resolución de Alcaldía N° 740-2022-MDCN-T y al verse afectado la ruta crítica de programación de obra, opina **FAVORABLE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 – 2022, por 10 días calendario** y un plazo total del proyecto de 115 días calendario. Asimismo, solicita se derive la documentación al área correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, con Informe N° 3826-2022-GIDU-GM/MDCN-T, de fecha 12 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, concluye que de conformidad con lo establecido en la ley y el reglamento de la ley de contrataciones del Estado, cumple los requisitos para otorgarle la ampliación de plazo N° 01, el cual cuenta con la justificación técnica y legal, por lo tanto, recomienda se dé trámite correspondiente a la solicitud del inspector de obra, aprobar con acto resolutivo. En tal sentido, remite la documentación y sus actuados, para conocimiento, evaluación y trámite según correspondan;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 1381-2022-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 14 de diciembre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, concluye que:

CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 al contrato N° 07-2022-MDCN-T, para la Contratación de Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", presentada por el contratista JP & CA CONSTRUCTORA S.A.C., en opinión del suscrito, debe ser **APROBADO** por el plazo de diez (10) días calendarios.

RECOMENDACIONES:

- Realizar la **notificación del pronunciamiento a más tardar del 11/01/2023**, con el fin que la presente solicitud de ampliación de plazo no quede aprobada por exceder el plazo establecido en el reglamento y genere futuras responsabilidades.
- Poner de conocimiento a esta Oficina una vez sea notificada la decisión de la entidad al contratista a fin de proceder con la proyección de la adenda y el registro en el SEACE;

Que, con Informe N° 1473-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 16 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, concluye que:

- Que, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Consorcio JP&CA CONSTRUCTORA SAC, se tiene que esta Gerencia de Administración comparte la opinión vertida por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial; por lo que resulta necesario otorgar el plazo de diez (10) días calendarios al Consorcio JP&CA CONSTRUCTORA SAC, toda vez que se encuentra acorde a lo que establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los numerales 197°.
- Se recomienda notificar al Consorcio JP&CA CONSTRUCTORA SAC el pronunciamiento de la Entidad, a más tardar el 11 de enero del 2023, ello con la finalidad de que la Ampliación de Plazo solicitada no sea aprobada por exceder el plazo establecido en el RLCE.
- Se recomienda poner en conocimiento a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el pronunciamiento de la Entidad con la finalidad de proceder con la proyección de la adenda y registro en el SEACE;

Que, con Informe N° 580-2022-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en materia estrictamente **LEGAL**, opina en forma **FAVORABLE** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538785, **por 10 días calendario, y un plazo total del proyecto de 115 días calendario**;

Que, el Artículo N° 197 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece las CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, indicando lo siguiente: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante **Proveído N° 16548-2022-GM**, de fecha 20 de diciembre del 2022, emitido por la Gerente Municipal, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, quien dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, y a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Directiva aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 143-2021-MDCN-T de fecha 04.03.2021 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA 28 DE AGOSTO DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2538785, **por un plazo de 10 días calendario**, siendo el nuevo plazo total del proyecto de 115 días calendario, según el siguiente detalle:

Resumen de Plazo De Ejecución	
Plazo Contractual	105 días Calendario
Plazo Adicional N° 01	10 días Calendario
Plazo Total	115 días Calendario

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, el fiel cumplimiento e implementación de la presente Resolución de acuerdo a Ley, Reglamentos y Directivas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la EMPRESA contratista JP&CA CONSTRUCTORA S.A.C., la presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva - TACNA, (www.municipiadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
GAJ
GIDU
SGSI
SGLyCP
SGSG
SGTtyC
INTERESADO
Archivo.